

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 12 de enero de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/027/2023, para la prestación del servicio de mantenimiento al sistema central de aire acondicionado y minisplits.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

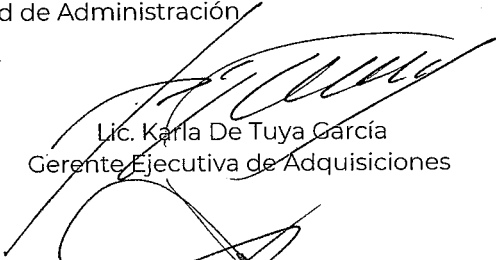
Fundamento legal:

Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:

Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/027/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/027/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y MINISPLITS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“BANOBRAS”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **“BANOBRAS”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILO ARQUITECTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JORGE VILLALPANDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- i. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. “De la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en razón de que **“El Proveedor”** resultó adjudicado de la licitación pública nacional electrónica número LA-06-G1C-006G1C001-N-15-2023, al cual en lo sucesivo se le denominará **“La Licitación”**, con fecha 13 de abril de 2023, **“Las Partes”** celebraron el contrato abierto número DAGA/027/2023, para la prestación del servicio de mantenimiento al sistema central de aire acondicionado y minisplits de **“Banobras”**, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **“El Contrato Principal”**.
- ii. Mediante oficio número GESG/192100/457/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, se solicitó a **“El Proveedor”** su aceptación en cuanto a la ampliación del 18.80288% del monto máximo de **“El Contrato Principal”**, equivalente a la cantidad de \$470,072.00 (cuatrocientos setenta mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como la ampliación de la vigencia del citado instrumento jurídico por el periodo comprendido del 1º de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024.
- iii. Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Arquitecto Jorge Villalpando López, representante legal de **“El Proveedor”**, se manifestó a **“Banobras”** la aceptación en cuanto a la ampliación del 18.80288% del monto máximo de **“El Contrato Principal”**, equivalente a la cantidad de \$470,072.00 (cuatrocientos setenta mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto de I.V.A., así como la ampliación de la vigencia del citado instrumento jurídico por el periodo comprendido del 1º de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024.
- iv. Mediante oficio GESG/192100/469/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con fecha 26 de diciembre de 2023, se solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar el 18.80288% del monto máximo de **“El Contrato Principal”**, equivalente a la cantidad de \$470,072.00 (cuatrocientos setenta mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto de I.V.A., así como ampliar la vigencia del citado instrumento jurídico por el periodo comprendido del 1º de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/027/2023

DECLARACIONES

- i. Declara **“Banobras”** por conducto de su representante legal que: **Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113**
- ii. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- iii. La Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- iiii. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el inciso 2 del numeral I. “Descripción General de los Servicios” del documento denominado **“Anexo técnico”**, mismo que forma parte integral de **“El Contrato Principal”**, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a cargo del Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] a través del (de la) Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de **“El Contrato Principal”**, así como del presente instrumento jurídico, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **“El Proveedor”** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.
- i.v. Suscribe el presente instrumento jurídico la Licenciada Karla De Tuya García, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED]
- i.v. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 20 de diciembre de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 251, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 70, con cargo a la partida presupuestal número 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo” y con clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) 35700001.
- i.vi. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave BNO670315CDO.
- i.vii. Cuenta con una política de género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual, es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de **“Banobras”**, una política ambiental y social, así como una Estrategia Banco Sustentable que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social y busca respetar el medio ambiente, así como la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de **“Banobras”** y extensiva a sus clientes.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/027/2023

- I.VIII. Para los fines y efectos legales del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.IX. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la LAASSP, 91 y 92 del RLAASSP, así como la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).
- II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:
- II.I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la denominación social VILO ARQUITECTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como se acredita mediante el instrumento público número 50,653 (cincuenta mil seiscientos cincuenta y tres), libro 986 (novecientos ochenta y seis), de fecha 27 de junio de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Titular de la Notaría Pública número 155 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo la boleta de inscripción número 20180015673100J0, de fecha 06 de julio de 2018.
- II.II. El Arquitecto Jorge Villalpando López, representante legal de **"El Proveedor"**, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 50,653 (cincuenta mil seiscientos cincuenta y tres), libro 986 (novecientos ochenta y seis), de fecha 27 de junio de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Titular de la Notaría Pública número 155 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo la boleta de inscripción número 20180015673100J0, de fecha 06 de julio de 2018.
- II.III. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado de **"El Contrato Principal"**, del presente instrumento jurídico, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Eugenia N° 155, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.
- II.IV. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación del 18.80288% del monto máximo de **"El Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de \$470,072.00 (cuatrocientos setenta mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto de I.V.A., así como la ampliación de la vigencia del citado instrumento jurídico por el periodo comprendido del 1° de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024.
- III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:
- III.I. Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"El Contrato Principal"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/027/2023

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

"Las Partes" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **SEXTA** de "El Contrato Principal" para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, establece con "EL PROVEEDOR" que por la prestación del servicio objeto del presente contrato ejercerá un monto mínimo de \$1,188,028.80 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.), más la cantidad de \$190,084.61 (CIENTO NOVENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$1,378,113.41 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS 41/100 M.N.) y, un monto máximo de \$2,970,072.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$475,211.52 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 52/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando en un monto máximo total de \$3,445,283.52 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.).

(...)

(...)

(...)

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el inciso 1 del numeral VIII. "Modalidad y Vigencia de la Contratación" del "ANEXO TÉCNICO", la vigencia del presente contrato será del 1º de abril de 2023 (01/04/2023), y concluirá el 29 de febrero de 2024 (29/02/2024).

SEGUNDA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificatorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas **SÉPTIMA** y **NOVENA** de "El Contrato Principal", "El Proveedor" se obliga a entregar a "Banobras", en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento de "El Contrato Principal", en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

TERCERA. - APLICACIÓN DE "EL CONTRATO PRINCIPAL":

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/027/2023

“Las Partes” acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en “El Contrato Principal”.

Por lo anterior expuesto, “Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
VILO ARQUITECTOS, S. DE R.L. DE C.V.	VAR180627DJ6

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I,



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

f9ad379ebb5b6c160b2d79eb96937de39e49ec4eac74c8770ecb8b6768d8f6865258868c38a73cab

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/12/2023 12:50

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

F6Rv9gbgAk53EuFKMCPuObBHGFer7w0iAoTyWaeN3S4vPlV2EGbUobf0zInDdw5RzFhmA11ksIK51waem4LRm2GH0hKC4j2HbEQ9XxsoGGRmwTrQOVFIQJLInvLMu+sW7glB4ac72YXeOS+GNyHqd9I1a9owP
sHcQBsmelFXau7XLx81uJyVn/QE2pFNbqi+b5V1aaVYRkjasjrbkmS2Er9NVvuGaF/CiVJN+ILbzd+tSUKOv1o99Ydy2XVc6kk1LTFUp2oyPLNn8m187DyGjPQI+W11UVRE6WNwqteFzKf6FxoXD//rfIzqp1SN1
U31aaYAZonk2Gn+b2Yn3kQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/12/2023 12:56

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

TdhggaYdGm9k+i4uuOgE6XKpbhLauY/Jj/4Eh5IxOCWkQC05MYvFsD6Vj0bzPpSYChUPaKk2Bb2BPYxTbc5S9U11unYkL18TndPdJF11ghU0qIs18Jm/dUGiIac14W/p1J1oTk31vDCvNv1iLY85ssJKaYNWmP5+
b21Yb6x4GXOb8aABJ/p24PxxHKNgvvrft+ebLQaFsYyA5R/GzO3TTNcnsJ3WS7WMXZow/Nn8GGz8nG1kcAl4m7M5c1B1wEMFbDsPutKARke99dxMmuY2Pi fgxB50/IzpcXSN6Ab+vkzYJBCS6Zns5d7QVoXEN42N
T5ba7Gj9ZuYqwlTmwRgTeA==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/12/2023 13:05

Certificado:

[REDACTED]

Firma:





2XWic21H1Vcj8Cs86gr39d29cLTjgTUPwLuzU7OG/0BSkjdHJaRO/aEXMMUS+Aw50HoruWjkjVNpGLHn0zqMto7kULx514F3+e0kFKOowZGQ+1JT6LwGHQxnrXWE8QbnE6NWgzj0I5Bt+MytGsksZJNbXoff5tg
5s+P3JbsW/+7s7ATKqvCc4vkILJC3xLa/e5tsS+Cqw7px5gGGeopqQIADKQajKiIC930Ng7Fow9c8mMy8BjYwKk94tp/3spXX+JSzrE+PGvKPyCqar0RkeTgRMwq19HdFeA7W47YOFoc7VO4WnVgAMcbsbKkYt605
98et6TKSEbWjebFu0AoyJA==

Firmante: VILO ARQUITECTOS S DE RL DE CV
RFC: VAR180627DJ6
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/12/2023 16:39

[REDACTED]

Firma:

LNggpE1F/JtUgIXodiUQ/amMeXjGipMUQka42qub/4sVCvtvqe0fCwbBIjOPETHIJYdHfh5kFsseaY4g1ZksiU8203AbhAvBg3YIDFimno8QI7UW2Z1jxBckXjIOqgKT/PTe5EkL3bvQdQOkKVS+bsi1Nj9subeQn
wwoT8a2JiWJqWcM0j5BEE5h4rE+L9Ar+J01kdrvPafP4Us/HdDwUQJdtBkaSUVDK7CdeiVbzdGWv4YulXhnl/HGfUNCfI93AihyZTLc+URbDQntL2RCL6RTZGKZZ9/gpkuI+40wyMVTysc8tkNzuBNHUF/8jyP4c
Vilok9VB5LJr91KLv1BAEQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

